

Panamá y la confidencialidad ante las nuevas regulaciones de la OCDE

Con pasos firmes avanza Panamá en el cumplimiento de las regulaciones de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). Estas normativas son el fruto de una lucha contra la evasión fiscal, que se han convertido en una prioridad mundial tras la crisis financiera de 2008.

Pascal Saint-Amans, Director del Centro de Política y Administración Fiscal de la OCDE ha manifestado que: «Tanto si la cuenta se abre a nombre propio o a través de un trust o una empresa en Panamá, será declarada». El compromiso de Panamá con la OCDE para intercambiar información automática es efectiva a partir de este año 2018. Panamá avanzó en la implementación de mecanismos que preserven la integridad de sus sistemas fiscales al adherirse al Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes (MCCA, siglas en inglés), con lo cual se compromete a intercambiar información tributaria con los países que ya hayan firmado un acuerdo bilateral.

Es importante recalcar que nuestra Ley Bancaria identificada como Texto Único del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y todas sus modificaciones, contempla el Derecho a la Confidencialidad Administrativa y la Confidencialidad Bancaria, así como también el acceso a la información a los «Entes Supervisores Extranjeros», igualmente el Suministro de Información para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Relacionados.

Si bien es cierto que las leyes bancarias panameñas regulan estricta y claramente la confidencialidad para brindar protección a inversionistas locales y extranjeros. Donde encontramos el dilema es saber distinguir dónde termina la confidencialidad bancaria y si los entes supervisores externos tienen en este mundo globalizado el poder coactivo de exigir dicha información aún cuando nuestra legislación es clara al determinar que la misma debe ser solicitada y obtenida mediante autoridad competente.

La lucha frontal contra el blanqueo de capitales, el lavado de dinero que ingresan a los países, no sólo proveniente del narcotráfico, sino también de actos de corrupción, evasiones y contrabando también ha logrado un paso importante en Panamá, con la promulgación en el año 2015 de la Ley No. 23 de 27 de abril de 2015 «Que adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones». Esta ley pretende entre sus varios artículos, fortalecer la Unidad de Análisis Financiero, Superintendencia de Bancos, entre otras, que han logrado establecer controles de las instituciones homólogas en países, dentro y fuera de la región, así como también de los organismos internacionales.

La Ley 23 de 2015 regula a los sujetos financieros, no financieros, zonas francas, creando mecanismos de

debida diligencia para personas naturales, jurídicas, conocimiento ampliado de clientes bajo la clasificación de personas expuestas políticamente, obligando a todos estos actores a cumplir fielmente la debida diligencia y estableciendo que el no cumplimiento dará motivo a no crear cuentas o comenzar ningún tipo de relación comercial. Observamos que, en el artículo 55, de dicha Ley, denominado Confidencialidad y Reserva de la información, establece que la información obtenida deberá mantenerse bajo estricta confidencialidad y sólo podrá ser revelada al Ministerio Público, a los agentes con funciones de investigación penal y a las autoridades jurisdiccionales conforme a las disposiciones vigentes.

Es por ello, que desde hace aproximadamente 20 años Panamá se prepara para afrontar los nuevos retos globales en cuanto a los delitos financieros y la lucha contra la corrupción en un mundo globalizado donde los mercados se mueven a mucha velocidad; tomando en consideración, que a quienes se le solicite información, ya sean personas naturales y/o jurídicas tendrán derechos a corregir la misma una vez se encuentren en manos de los entes reguladores? Qué retos suponen estas regulaciones para los administrados? Dichas regulaciones están apegadas a algunos de los derechos fundamentales de los estados de derecho?

Panamá en su intención de salir de las listas de países «no colaboradores» de la diferentes organizaciones internacionales, entre ellas la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y luego de que en el mes de junio del año 2017 Panamá fue la sede del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria; el 15 de enero de 2018 Panamá se adhiere al Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes (MCCA, siglas en inglés) y así, iniciamos una nueva era, con la implementación del intercambio de información financiera con el grupo de países que se establezca. Panamá con la adhesión a este Acuerdo se compromete a intercambiar información automáticamente a través del Estándar Común de Reporte («CRS»), a partir del año 2018. Aún cuando sea un acuerdo multilateral, el mismo permite que Panamá conserve la potestad de decidir los países con los que intercambiará información automáticamente.

MÓNICA G. RODRÍGUEZ G.

ADADE Panamá

